

AI



Huánuco
Grande como su historia



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 786 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 19 NOV 2024

VISTO: El Expediente administrativo N° 202453474 de fecha 08 de noviembre del 2024, presentado por los conyugues: **Gildo Silva Fernández y Paulina Pamela De La Vega Gamarra**; el Informe N° 196-2024-MPHCO-GAJ-PSCDU, del 08 de noviembre del 2024, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Sello de Proveído N° 4516-2024-MPHCO-A, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 5) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*".

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asignado con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, el Expediente administrativo N° 202453474 de fecha 08 de noviembre del 2024, presentado por los conyugues: **Gildo Silva Fernández y Paulina Pamela De La Vega Gamarra**, en el que solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 196-2024-MPHCO-GAJ-PSCDU de fecha 08 de noviembre del 2024, la responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de la revisión integral del expediente administrativo se tiene que los solicitante, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, así como los anexos exigidos en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; habiendo cumplido con pagar la tasa que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO.

Que, a través del Sello de Proveído N° 4516-2024-MPHCO-A de fecha 08 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía dispone que Gerencia de Secretaría General emita el acto administrativo correspondiente.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – ADMITIR, a Trámite el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Presentado por los cónyuges: **GILDO SILVA FERNÁNDEZ Y PAULINA PAMELA DE LA VEGA GAMARRA**.

Artículo 2°. – SEÑALAR, día y hora para la Audiencia Única, la misma que se realizará el día miércoles 20 de noviembre de 2024 a las 11:00 de la mañana, para lo cual deberán concurrir los cónyuges, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o a través de su apoderado con Poder Especial ante Notario Público y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

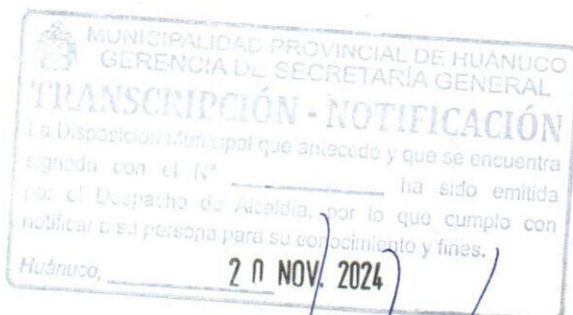
Artículo 3°. – NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
JUAN CARLOS TAPIA ORTIZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL